ADENDA Nº 04/2015

Asunción, 07 de julio de 2015.-

REF.: CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/15
"PRESTACION DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL"

Señores
.....
Presente.

Me dirijo a usted(es), con el objeto de remitirle(s) la comunicación Suplementaria N° 04 en la cual se transcribe la adenda N° 04, en el marco del Concurso de ofertas N° 01/2015 **"PRESTACION DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL" – Id 290.242**, el mismo pasa a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones y las no mencionadas expresamente en este documento se mantienen invariables.

ADENDA N° 04
La Unidad Operativa de Contrataciones, amparada en lo que dispone el artículo 22° de la Ley 2051/03 y el articulo 40 del Decreto N° 21909 que reglamenta la Ley 2051/03, en el marco de la C.O N° 01/2015 **"PRESTACION DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL"**, ***para introducir las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones,*** *y es como sigue:*

ENMIENDA 1.

En la sección III. Suministros Requeridos.

SERVICIOS SIN COBERTURAS

Son los que habitualmente no son cubiertos en los contratos de medicina pre-paga. No obstante la tendencia será el logro de aranceles con descuentos por vía de negociación.
Se detallan a continuación:
Los casos congénitos.
Atención, internación y alimentación de los beneficiarios y su grupo familiar en caso de intento de autoeliminación y sus secuelas, ya sean físicas o mentales.
Cirugía con fines estéticos (no reparadora).
Malformaciones congénitas en adultos y niños (salvo criocirugía).
Tratamiento médico-quirúrgico con fines de esterilidad y sus consecuencias.
Enfermos mentales ya sean depresivos o excitados.
Alcohólicos agudos y crónicos, y sus consecuencias.
Sangre, y/o plasma.
Diálisis peritoneal, hemodiálisis en los casos crónicos, formalizaciones.
Tratamientos especializados en alergias.
Acupunturas, homeopatía.
Tratamiento estético en dietología. (A excepción de consultas)
Lipoaspiración
Secuelas de quimioterapia y radioterapia.
Diagnóstico neurofisiológico de la impotencia sexual masculina y técnica de fertilización asistida.
Lesiones causadas por investigaciones en etapas experimentales, no reconocidas por instituciones oficiales o científicas.
Trasplantes de órganos.
Enfermedades infecto-contagiosas.
Tratamiento de Obesidad - Cirugía bariátrica/Metabólica.

REPUBLICA DEL PARAGUAY • DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Las demás entidades clínicas y tratamientos están cubiertos, como crisis hipertensivas, crisis asmática, anginas de pecho, infarto del miocardio, accidente cerebro vascular, descompensaciones diabéticas. Los casos preexistentes y crónicos no serán considerados como servicios sin cobertura.

ENMIENDA 2.

ASISTENCIA MÉDICA Y SANATORIAL INTEGRAL

A) **INTERNACIONES:**

Con cobertura inmediata, en por lo menos cinco centros asistenciales de Asunción de los cuales TRES deben ser de nivel 3, habilitados por el seguro médico en Asunción con Terapia Intensiva Adulto y Niños, a libre elección del asegurado y/o del médico tratante. En habitación individual, baño privado, teléfono, T.V., dieta del paciente, ambiente climatizado, cama para el acompañante, atención médica (con profesionales que sean del plantel) y de enfermería. Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales, (no se tendrá en cuenta listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes) hasta el alta del paciente. No existe limitación respecto a la cantidad de veces que el asegurado deba internarse.

Desde el primer día de internación, EL SANATORIO deberá proveer al grupo familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los medicamentos, consultas, descartables u cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente.

En el caso de que el paciente necesite Sangre (G.R. concentrado o sangre total) y plasma, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre (estudios serológicos), así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL BENEFICIARIO.

El presente documento pasa a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · DEFENSORIA DEL PUEBLO

Lic. MAGGI FISCHER
Resp. de la UOC
Defensoría del Pueblo